



Ordenanza Municipal N° 003-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 06 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de febrero de 2020, se trató como punto de agenda: El Proyecto de Ordenanza Municipal que "REGULA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art 74° y 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo ejercen su potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de Ley y los de igualdad respecto a los derechos fundamentales de la persona.

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en el artículo 69° numerales 1) y 2); establece como rentas municipales a los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales creados por el Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios.

Que el artículo 9°, numeral 8) de esta Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas.

Que el primer párrafo del Artículo 33°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con D.S. 133-2013-EF, establece el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10%, por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros en el último día hábil del mes anterior.

Que el segundo párrafo del Artículo 33° del citado código, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración tributaria SUNAT.

Que mediante Resolución de Superintendencia N°53-2010-SUNAT, Publicada de 17 de febrero del 2010, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado el (1.20%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), Aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Que, mediante Informe N° 0113-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 04 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que "REGULA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2020".

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALEDANRIO TRIBUTARIO 2020"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 003-2020



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 06 de febrero del 2020

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER en uno por ciento (1.00%) mensual la TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad de Coronel Gregorio Albarracín de Tacna, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub gerencia de tecnologías de la información y Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GAT
Archivo